



## **Conselleria d'Agricultura, Pesca i Medi Natural**

Direcció General d'Agricultura,  
Ramaderia i Desenvolupament Rural

### **PROTOCOL APLICABLE A LOS DESPLAZAMIENTOS DE ANIMALES SENSIBLES A LA LENGUA AZUL (Sólo para vacuno, ovino y caprino)**

**30/05/2025**

#### **I. MOVIMIENTOS DENTRO DEL TERRITORIO DE LA COMUNITAT AUTÓNOMA DE LES ILLES BALEARS**

##### **1. MOVIMIENTOS A MATADEROS**

###### **1. OVINO:**

1.1.1. Animales menores de 4 meses: tienen que proceder de explotaciones vacunadas y sin sintomatología clínica de la enfermedad.

1.1.2. Animales mayores de 4 meses: proceder de explotaciones vacunadas, sin sintomatología clínica de la enfermedad y vacunados frente al serotipo 8.

###### **1.2. VACUNO:**

1.2.1. Animales sin síntomas de enfermedad, proceder de explotaciones vacunadas, animales vacunados y revacunados frente al serotipo 8. Hasta el día 20 de junio se admitirá el desplazamiento de animales con una sola dosis en los casos de aquellas explotaciones donde se haya iniciado la vacunación y no hayan pasado los 21 días para completar la revacunación.

##### **2. MOVIMIENTOS A CEBADORES**

###### **2.1. OVINO:**

2.1.1. Animales menores de 3 meses: sin síntomas de enfermedad y proceder de explotaciones vacunadas.



2.1.2. Los cebadores que comercialicen de forma regular ovinos de más de 4 meses tendrán que vacunar de forma regular los animales mayores de 3 meses.

2.1.3. Los cebadores que compren ovinos adultos para engordar y destinar a consumo humano, solo podrán adquirir animales vacunados y procedentes de explotaciones vacunadas.

## 2.2. VACUNO:

2.2.1. Animales menores de 4 meses: proceder de explotaciones vacunadas y sin síntomas de enfermedad.

2.2.2. Animales mayores de 4 meses: sin sintomatología de la enfermedad, proceder de explotaciones vacunadas y animales vacunados.

En aquellas explotaciones en las cuales se ha iniciado la primovacunación no podrán desplazarse vacunos hasta que no se haya completado la vacunación (repetición de la segunda dosis al cabo de 3 semanas de la primera). Este requisito está motivado por la dificultad que provoca para el registro y seguimiento correcto del estado sanitario de todos los animales de una explotación, en caso de encontrarse, estos, en fases diferentes de la pauta vacunal.

## 3. MOVIMIENTOS A PASTOS

Animales sin síntomas de enfermedad y vacunados en origen y en destino. En vacuno, además, en aquellas explotaciones en las cuales se ha iniciado la primovacunación, no podrán desplazarse vacunos hasta que no se haya completado la vacunación (repetición de la segunda dosis al cabo de las 3 semanas de la primera). Este requisito está motivado por la dificultad que provoca para el registro y seguimiento correcto del estado sanitario de todos los animales de una explotación en caso de encontrarse estos en fases diferentes de la pauta vacunal.

En el caso de desplazamientos temporales a los pastos de animales menores de 3 meses acompañados de su madre, estas y las de la explotación de procedencia tendrán que estar vacunadas.

## 4. MOVIMIENTOS PARA REPRODUCCIÓN

Animales sin síntomas de enfermedad y proceder de explotaciones y animales vacunados, tanto en la explotación de origen como en la de destino.

En vacuno, además, en aquellas explotaciones en las cuales se ha iniciado la primovacunación no podrán desplazarse vacunos hasta que no se haya



completado la vacunación (repetición de la segunda dosis a las 3 semanas de la primera).

Este requisito está motivado por la dificultad que provoca para el registro y seguimiento correcto del estado sanitario de todos los animales de una explotación en caso de encontrarse estos en fases diferentes de la pauta vacunal.

## **5. MOVIMIENTOS A FERIAS, CERTÁMENES Y OTRAS MUESTRAS GANADERAS**

Para los movimientos de especies sensibles con destino a actividades de ocio o similares, los animales no manifestarán síntomas clínicos de la enfermedad, tienen que estar vacunados y proceder de explotaciones vacunadas. Según el riesgo de la concentración se podrá obligar a disponer de un centro de desinsectación en la entrada del recinto.

**En todos los movimientos, exceptuando los que tienen como destino un matadero autonómico, se tendrán que desinsectar, previamente al traslado, tanto el vehículo como los animales, siguiendo las indicaciones del producto/s utilizado/s y rellenando las declaraciones responsables que figuran en la página web:**

([https://www.caib.es/sites/ramaderia/ca/produccio\\_i\\_benestar\\_animal-65279/](https://www.caib.es/sites/ramaderia/ca/produccio_i_benestar_animal-65279/))

## **6. OTROS MOVIMIENTOS POSIBLES DENTRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ISLAS BALEARES**

Se estudiará y valorará cada caso. Las consultas, con toda la información disponible, se tienen que dirigir a las Delegaciones Comarcales del Fogaiba y a los Consejos Insulares, con el título «Otros movimientos LA».

Con la finalidad de mejorar la eficacia, evitar retrasos en la respuesta y dar un mejor servicio al ciudadano, es importante remitir las consultas por escrito y exponiendo, de forma clara, el motivo y lo que se solicita.

## **II. MOVIMIENTOS EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS**

Excepto Canarias, para el resto de CC.AA. se podrán trasladar animales si hay ausencia de síntomas, motivo justificado de no vacunación y con declaraciones responsables de desinsectación de los animales y del vehículo de transporte siguiendo las indicaciones de la ficha técnica del producto empleado y rellenando las declaraciones responsables que figuran en la página web:

([https://www.caib.es/sites/ramaderia/ca/produccio\\_i\\_benestar\\_animal-65279/](https://www.caib.es/sites/ramaderia/ca/produccio_i_benestar_animal-65279/))



### **III. POSIBILIDADES DE ESTABLECER OTROS REQUISITOS RESPECTO A LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA**

Si las condiciones epidemiológicas o de vigilancia cambian se podrán tomar otras medidas y requisitos para los movimientos de especies sensibles a la enfermedad de la lengua azul.